

porcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

25. *Pide además* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

37a. sesión plenaria
7 de noviembre de 1990

45/14. Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, aprobada en la resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984,

Destacando que las tendencias y los acontecimientos nuevos y positivos que se registran en las relaciones internacionales son cada vez más propicios para el fortalecimiento de la paz y la seguridad universales y la aplicación de la letra y el espíritu de la Declaración,

Tomando nota con satisfacción de las renovadas posibilidades de las Naciones Unidas en cuanto al establecimiento y mantenimiento de la paz,

Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁷, en la que se destaca que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente también su resolución 44/21, de 15 de noviembre de 1989, en la que, entre otras cosas, exhorta a todos los Estados a que realicen mayores esfuerzos concretos orientados a garantizar la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos mediante la cooperación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz³⁸;

2. *Reafirma* la continua importancia de los objetivos de la Declaración;

3. *Destaca* la importancia de que se adopten medidas en los planos nacional e internacional para aplicar la Declaración, teniendo presente especialmente la necesidad de que todos los Estados observen las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, respeten los principios de igualdad soberana, independencia política e integridad territorial de los Estados, así como el principio de no intervención en los asuntos internos, se abstengan del uso o la amenaza del uso de la fuerza en forma incompatible con la Carta, solucionen las controversias en forma pacífica, se guíen por los principios de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y cooperación en-

tre los Estados y cumplan de buena fe con las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la Declaración y presente un informe sobre la cuestión cuando proceda.

37a. sesión plenaria
7 de noviembre de 1990

45/15. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, 637 (1989), de 27 de julio de 1989, 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, 650 (1990), de 27 de marzo de 1990, 653 (1990), de 20 de abril de 1990, 654 (1990), de 4 de mayo de 1990, 656 (1990), de 8 de junio de 1990, y sus propias resoluciones 38/10, de 11 de noviembre de 1983, 39/4, de 26 de octubre de 1984, 41/37, de 18 de noviembre de 1986, 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989, y 44/44, de 7 de diciembre de 1989,

Consciente de que el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", firmado en la Ciudad de Guatemala el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en la reunión en la cumbre, Esquipulas II³⁹, es fruto de la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones conjuntas de Alajuela, Costa Rica, de 16 de enero de 1988⁴⁰, de Costa del Sol, El Salvador, de 14 de febrero de 1989⁴¹, de Tela, Honduras, de 7 de agosto de 1989²¹, de Montelimar, Nicaragua, de 3 de abril de 1990⁴², y de Antigua, Guatemala, de 17 de junio de 1990⁴³, aprobadas por los Presidentes de Centroamérica,

Convencida de que los pueblos de América Central desean alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, sin injerencias externas, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, y sin sacrificar los principios de libre determinación y de no intervención,

Consciente también de la voluntad política que los anima a resolver sus diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto de los intereses legítimos de todos los Estados, estableciendo compromisos que ha-

³⁹ A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.

⁴⁰ A/42/911-S/19447, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988*, documento S/19447.

⁴¹ A/44/140-S/20491, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989*, documento S/20491.

⁴² A/44/936-S/21235, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990*, documento S/21235.

⁴³ A/44/958, anexo.

³⁷ Resolución 217 A (III).

³⁸ A/45/546 y Add.1.

brán de cumplirse de buena fe, mediante la ejecución verificable de acciones que tiendan al logro de la paz, la democracia, la seguridad, la cooperación y el respeto de los derechos humanos,

Tomando nota de los informes del Secretario General, de 21 de diciembre de 1989⁴⁴ y de 8 de noviembre de 1990⁴⁵, presentados en cumplimiento de la resolución 44/10 de la Asamblea General,

Tomando nota también de los informes del Secretario General sobre la verificación del proceso electoral en Nicaragua en todas y cada una de sus etapas por el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica llevada a cabo a solicitud del Gobierno de Nicaragua, y en particular su conclusión de que dicho proceso electoral en su conjunto fue ordenado, libre y justo,

Tomando nota con satisfacción de la labor desplegada en la región por el Grupo en la verificación de los compromisos en materia de seguridad asumidos por los Gobiernos centroamericanos en virtud del acuerdo concertado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II, así como en la exitosa desmovilización de los miembros de la resistencia nicaragüense, y por la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación en la repatriación y reubicación de los mismos con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Convencida de que el Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social, concluido en Nicaragua el 26 de octubre de 1990⁴⁶, constituye un aporte positivo y prometedor para el fortalecimiento del proceso de democratización, desarrollo y pacificación en Nicaragua y en la región,

Observando con beneplácito los acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, en Ginebra el 4 de abril⁴⁷ y en Caracas el 21 de mayo de 1990⁴⁸, en base a los cuales se está llevando a cabo, bajo los auspicios del Secretario General, un proceso de negociación encaminado a lograr acuerdos políticos de conformidad con un calendario convenido, con el propósito de terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto de los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña,

Tomando nota con reconocimiento del desarrollo de conversaciones entre los diversos sectores de la sociedad guatemalteca y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, las cuales se han realizado dentro del marco del acuerdo concluido en Oslo el 30 de marzo de 1990⁴⁹ y bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala, con presencia de un re-

presentante del Secretario General de las Naciones Unidas y con el apoyo del Gobierno de Guatemala,

Reconociendo la permanente voluntad del Grupo de Río en pro de la paz en Centroamérica, así como la valiosa colaboración que los Estados que lo integran han brindado a lo largo del esfuerzo regional de paz,

Teniendo presente la especial importancia que para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población centroamericana tiene la aplicación de su resolución 42/231, de 12 de mayo de 1988, acerca del plan especial de cooperación económica para Centroamérica, y demás resoluciones pertinentes,

1. *Elogia* el esfuerzo centroamericano por alcanzar la paz mediante la ejecución del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", de 7 de agosto de 1987, suscrito en la Ciudad de Guatemala³⁹, así como de los acuerdos adoptados en reuniones en la cumbre posteriores;

2. *Expresa* su más decidido respaldo a dichos acuerdos y exhorta a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica;

3. *Solicita* al Secretario General que continúe brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por consolidar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para el mantenimiento, la conformación y el eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación necesarios;

4. *Aplauda* el Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social concluido en Nicaragua⁴⁶, y respalda particularmente el postulado de la excepcionalidad y la invocación que hace para que la comunidad internacional y los organismos financieros internacionales brinden apoyo efectivo y eficaz para ejecutar ese Acuerdo;

5. *Encomia* la labor desplegada por el Secretario General en pro de la paz en Centroamérica y en particular en lo que respecta a la promoción de una solución política negociada del conflicto salvadoreño;

6. *Brinda su pleno apoyo* al papel activo y a la intermediación entre las partes que el Secretario General está ejerciendo en el marco del mandato que le confirió el Consejo de Seguridad y que, de conformidad con los acuerdos concluidos en Ginebra⁴⁷ y Caracas⁴⁸, el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional decidieron suscribir el 31 de octubre de 1990, con el propósito de fortalecer y acelerar su proceso de negociación;

7. *Pide* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional realizar los máximos esfuerzos posibles para lograr todos los acuerdos políticos firmados en Ginebra y Caracas, tomando especialmente en cuenta las propuestas del Secretario General a fin de agilizar el proceso de negociación y alcanzar a la mayor brevedad una paz justa y duradera en El Salvador;

8. *Pide* al Secretario General que la mantenga informada, durante el cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la realización de las tareas que las Naciones Unidas pudieran emprender como resultado del proceso de negociación salvadoreño;

⁴⁴ A/44/886-S/21029; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1989*, documento S/21029.

⁴⁵ A/45/706-S/21931; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1990*, documento S/21931.

⁴⁶ A/45/818, anexo I.

⁴⁷ Véase A/45/706-S/21931, anexo I.

⁴⁸ *Ibid.*, anexo II.

⁴⁹ *Ibid.*, anexo III.

9. *Alienta* al Gobierno de Guatemala a que continúe apoyando el proceso de reconciliación nacional, avanzando en las conversaciones con los diferentes sectores a fin de lograr una solución pacífica al largo proceso de enfrentamiento en el que ha vivido Guatemala;

10. *Acoge con satisfacción* los acuerdos concluidos en las reuniones de la Comisión de Seguridad establecida en virtud del acuerdo concertado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II, celebradas en San José, en julio de 1990, y en San Salvador, en septiembre de 1990, así como la reunión de la subcomisión técnica, celebrada en la Ciudad de Guatemala, en octubre de 1990;

11. *Solicita* al Secretario General que continúe apoyando el proceso de negociación y la verificación de los eventuales acuerdos que se adopten sobre la base del trabajo de la Comisión de Seguridad;

12. *Hace un llamamiento* a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella que faciliten el proceso de paz y democratización en la región y que se abstengan de cualquier acción que pudiese obstaculizar ese proceso;

13. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre los progresos logrados en el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

14. *Insta* a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las metas y objetivos del plan especial de cooperación económica para Centroamérica, como se estipula en la resolución 42/231 de la Asamblea General y como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que realizan los países de la región para alcanzar la paz y el desarrollo;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz".

*43a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1990*

45/33. Trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, titulada "Decenio internacional para la eliminación del colonialismo",

Habiendo conmemorado en sesión plenaria⁵⁰, en este año del cuadragésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, el trigésimo aniversario de la Declaración,

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en que los pueblos del mundo han pro-

clamado que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁵¹,

Recordando además sus resoluciones 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, así como su resolución 40/56, de 2 de diciembre de 1985,

Considerando que el proceso de liberación nacional es irresistible e irreversible, y recordando que la Declaración ha proclamado solemnemente la necesidad de poner fin, de modo inmediato e incondicional, al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

Consciente del importante y encomiable papel desempeñado por las Naciones Unidas desde su creación misma en la esfera de la descolonización, observando que se han establecido desde entonces unos cien Estados soberanos, y observando en especial con satisfacción el logro de la independencia por Namibia tras la celebración de elecciones libres y justas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas y la subsiguiente admisión de Namibia independiente como Miembro de las Naciones Unidas, el 23 de abril de 1990,

Observando con satisfacción, en particular, que en los últimos treinta años un gran número de antiguos territorios coloniales han alcanzado la independencia, principalmente mediante la valerosa lucha de liberación llevada a cabo por los pueblos de esos países, dirigidos por sus movimientos de liberación nacional, y de que muchos territorios en fideicomiso y no autónomos han ejercitado su derecho a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con los términos de la Declaración,

Observando también con satisfacción la importante contribución hecha por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para promover los fines y objetivos de la Declaración con miras a que los pueblos se liberen del dominio colonial,

Observando igualmente con satisfacción el activo e importante papel que vienen desempeñando los antiguos territorios coloniales, como Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en la realización de los propósitos y principios de la Carta, como son la preservación de la paz y la seguridad internacionales, la descolonización y la promoción del progreso

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 29a. sesión (A/45/PV.29).

⁵¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.